

Capítulo I

CUESTIONES QUE REQUIEREN QUE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL  
ADOpte MEDIDAS AL RESPECTO

I.

Ciclo de períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>1/</sup>

El Consejo Económico y Social,

Recordando el apartado b), del párrafo 16 de su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973, titulada "Racionalización de los trabajos del Consejo", por el que se estableció el ciclo bienal de períodos de sesiones para sus órganos auxiliares y técnicos o asesores, a menos que el Consejo decida otra cosa al respecto,

Teniendo en cuenta que, por sus resoluciones 1778 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1848 (LVI) de 15 de mayo de 1974, tituladas "Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupefacientes", autorizó a la Comisión de Estupefacientes a celebrar períodos extraordinarios de sesiones, de dos semanas de duración cada uno, en 1974 y 1976, dado que las circunstancias del grave problema del uso indebido de las drogas exigían una vigilancia permanente por esa Comisión, por lo que, por el momento, se podría tanto reconocer el principio de los períodos de sesiones bienales como atender la necesidad de reuniones más frecuentes de la Comisión de Estupefacientes convocando los períodos extraordinarios de esa Comisión que fueran necesarios,

Remitiéndose a su decisión 124 (LIX), de 31 de julio de 1975, por la que señaló a la atención de la Comisión de Estupefacientes, en su cuarto período extraordinario de sesiones, los debates sobre el ciclo de períodos de sesiones de dicha Comisión celebrados en el Comité de Coordinación de la Política y del Programa <sup>2/</sup>, así como a las deliberaciones y conclusiones de la Comisión en su cuarto período extraordinario de sesiones,

Reconociendo que, en vista de la gravedad de los problemas relacionados con el uso indebido de los estupefacientes y de las sustancias sicotrópicas, es absolutamente necesaria una vigilancia permanente por la Comisión de Estupefacientes, y

Considerando:

a) Que la Comisión de Estupefacientes, desde su establecimiento en 1946, se ha reunido todos los años desde 1946 hasta 1976, excepto en 1967 y 1972,

---

<sup>1/</sup> Véase el capítulo XII infra.

<sup>2/</sup> Véase E/AC.24/SR.576.

b) Que en el curso de los años ha aumentado considerablemente el volumen de trabajo que la Comisión ha de llevar a cabo en el desempeño de las funciones que se le han encomendado en virtud de los tratados internacionales sobre estupefacientes, particularmente después de la entrada en vigor del Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes de 1972, y en virtud de las numerosas resoluciones aprobadas por el propio Consejo y por la Asamblea General, así como en lo que se refiere a las operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas, al que la Comisión da directrices de política,

c) Que ese volumen de trabajo aumentará aún más con la inminente entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 que hará que se amplíe la esfera de competencia, responsabilidad y acción de la Comisión al someter también las sustancias sicotrópicas a la fiscalización internacional y que habrá de ser puesta en práctica debidamente en el plano internacional por conducto de la Comisión,

d) Que los acontecimientos que se producen en esta esfera se aceleran y cambian muy rápidamente de un año a otro, particularmente en lo que se refiere a la evolución del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas, por lo que la Comisión tiene que disponer todos los años de un tiempo suficiente para desempeñar debida y eficientemente sus funciones en este sector ampliado de la fiscalización internacional de las drogas,

Decide que se mantenga el principio del ciclo bienal de períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, cuyo próximo período de sesiones, que se celebrará en Ginebra en 1977, tendrá excepcionalmente tres semanas de duración si entra en vigor el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Entre los períodos de sesiones bienales ordinarios de dos semanas de duración se preverá la celebración de períodos extraordinarios de sesiones de dos semanas, en particular en 1978 y 1980, mientras la gravedad en el plano internacional de los problemas relacionados con el uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas así lo exija.

## II

### Transacciones financieras relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes 3/

#### El Consejo Económico y Social,

Recordando los artículos 4, 35 y 36, particularmente el inciso ii) del apartado a) del párrafo 2 del artículo 36 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por los artículos 13 y 14 del Protocolo de 1972,

Consciente de la importancia de mejorar por todos los medios disponibles la cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de drogas y su uso indebido,

Consciente de que ese tráfico ilícito requiere grandes sumas de dinero e implica transacciones financieras de volumen considerable y de que algunos dirigentes de las organizaciones que se dedican al tráfico ilícito tal vez tomen parte en esas transacciones, aunque no en el contrabando efectivo de drogas.

---

3/ Véase el capítulo X infra.

Estimando que para detener y condenar a los grandes traficantes de drogas pueda interesar que las autoridades presten gran atención a las transacciones financieras en que intervengan personas de quienes se sospeche que participan en el tráfico ilícito de drogas,

1. Insta a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que promulguen las disposiciones legislativas que sean necesarias para hacer que el apoyo financiero prestado conscientemente, por cualquier medio, para la comisión de los delitos enumerados en el párrafo 1 del artículo 36 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes constituya un delito punible, y a que cooperen entre sí para intercambiar información con objeto de identificar a los traficantes de drogas que cometan tal delito; y

2. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los gobiernos.

### III

#### Informe de la Comisión de Estupefacientes<sup>4/</sup>

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su cuarto período extraordinario de sesiones.

---

<sup>4/</sup> Véase el capítulo XIV.